

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montilla

BOP-A-2024-2400

Mediante el presente anuncio se publica que por Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2024, se ha resuelto la aprobación de las siguientes:

DECRETO DE ALCALDÍA

Habiendo finalizado el proceso de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el mantenimiento de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de Montilla por parte de sus actuales titulares, iniciado en octubre de 2023, y habida cuenta de la existencia, como resultado, de 3 puestos vacantes en dicho mercadillo.

Vista la necesidad de ampliar la oferta y variedad en el servicio que cumple en el municipio dicho mercadillo, de mejorar la calidad y el prestigio de la actividad comercial, y de una mayor seguridad y planificación sectorial dentro del ámbito del comercio ambulante.

Atendiendo al artículo 12 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Montilla, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Montilla, el día 5 de marzo de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de 23 de mayo de 2014, y tal como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Adjudicación de autorizaciones para instalación de puestos de venta ambulante en mercadillo de Montilla, para otorgamiento de 3 puestos vacantes del actual mercadillo de Montilla (Córdoba), en régimen de concurrencia competitiva, cuyo contenido literal es el que sigue:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO DE MONTILLA**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

Constituye el objeto de las presentes Bases la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las 3 autorizaciones vacantes existentes para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo del término municipal de Montilla, en los puestos número 16, 20 y 61.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E Fecha Firma: 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Esta se llevará a cabo según lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Montilla (en adelante, Ordenanza), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Montilla el día 5 de marzo de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de 23 de mayo de 2014, y en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo (en adelante, Ley del Comercio Ambulante).

Dicha Ordenanza puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Montilla (<https://montilla.es/>) en el siguiente [ENLACE](#).

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación, horario y características de los puestos

Los puestos de venta ambulante se ubicarán conforme lo regulado en el artículo 16 de la citada Ordenanza, siendo la zona habilitada al efecto en la Avenida de las Camachas de Montilla (Córdoba) y según la localización de los diferentes puestos que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases.

El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, salvo la excepciones recogidas en el artículo 17 de la Ordenanza, y en horario de 8:00 hasta las 15:00 horas.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento o el cambio de horario del mercadillo, comunicándose a los titulares de las autorizaciones con antelación.

Los puestos tendrán unas dimensiones aproximadas de 24 m², siendo las instalaciones desmontables y reuniendo las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, presentación e higiene, según lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CLÁUSULA TERCERA. Requisitos de las personas solicitantes

De acuerdo con los artículos 8.4, 9 y 13 de la Ordenanza, las personas que vayan a solicitar la autorización, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y al corriente en el pago del mismo o, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente, estar dada de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que tenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- En el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.
- En caso de que vayan a ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, estar dados de alta en la Seguridad Social.

La documentación acreditativa de estos requisitos será requerida por el Ayuntamiento previamente a la resolución definitiva de la concesión de las autorizaciones. En todo caso, deberá manifestarse su cumplimiento mediante declaración responsable que se añade en la solicitud.

Los titulares se comprometerán a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA CUARTA. Características de la autorización

La duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

La autorización será transmisible, previa solicitud conjunta de la persona titular autorizada y de la persona que quiere hacerse cargo de la autorización. El Ayuntamiento comunicará a ambas la resolución, autorizando o denegando la transmisión. En caso de aceptarse, resultará eficaz por lo que reste del plazo original de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos que se exijan para el ejercicio del comercio ambulante y demás obligaciones que pudiera conllevar. No se admitirán transmisiones de titularidad en favor de personas físicas o jurídicas que ya figuren como autorizadas.

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y fotografía de las personas autorizadas, que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial. Dichas fotografías deberán aportarse una vez resuelta la adjudicación por parte de los titulares y verificadas las personas autorizadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

CLÁUSULA QUINTA. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en la Ordenanza, habrán de realizar la presentación de solicitudes **a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla** (<https://sede.montilla.es/montilla>) en el siguiente **ENLACE** o por **Registro de Entrada** en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Montilla (C/Puerta de Aguilar, 10, Montilla, Córdoba) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Se deberá aportar el modelo de “Solicitud de Licencia de Comercio Ambulante” que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, debidamente cumplimentado y firmado. Además deberá aportarse una copia del NIF.en vigor y los documentos que acrediten los distintos criterios de adjudicación que se detallan en la Cláusula Sexta de estas Bases para su valoración.

Cada persona solicitante solo podrá optar a ser adjudicataria de un puesto, pudiendo indicar en el apartado de observaciones de dicha solicitud el orden de preferencia de cada uno de los puestos vacantes a ocupar.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Dichas Bases también se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en caso de que alguna de las solicitudes no cumpliera con los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no subsanarse, la solicitud se entenderá por desestimada.

CLÁUSULA SEXTA. Criterios de adjudicación

Conforme al artículo 14 de la Ordenanza, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuación, para la adjudicación de autorizaciones de los puestos disponibles en régimen de concurrencia competitiva:

1. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Puntuación: máximo 1 punto.

- Si es del tipo lineal, 0 puntos.
- Si es de forma de U o doble U, 0,5 puntos.
- Si tiene probador, 0,3 puntos.
- Si no lo tiene, 0 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

Se deberá adjuntar plano con medidas del puesto a instalar y probador, en su caso. Fotografía opcional.

2. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. Puntuación: máximo 1 punto.

- Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.
- Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 puntos.

Se deberá aportar Informe de Vida Laboral e Informe de Datos para la Cotización/trabajadores por Cuenta Propia- Información por Período de Liquidación (Idc/cp-100).

3. La consideración de factores de política social como: Puntuación: máximo 1 punto.

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: 1 punto si proviene de alguno (s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración*, mayores de 45 años o mujeres.

Se deberá aportar NIF en vigor, Informe de Vida Laboral e Informe de inscripción como demandante de empleo en los últimos 18 meses.

*Se considerará persona parada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

4. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Puntuación: máximo 1 punto.

- 0,5 puntos por cada distintivo de calidad que posea el solicitante,
- 0 puntos si carece de calidad.

Se deberá aportar Certificado que acredite dicha situación.

5. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. Puntuación: máximo 1 punto.

- Conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
- Cursos: por cada 50 horas de formación 0,3 puntos (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

Se deberán aportar Certificados de asistencia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E Fecha Firma: 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

- 6. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o de consumo. Puntuación: máximo 1 punto. - 0 sanciones en los 5 últimos años: 0,5 puntos.**

- 0 sanciones en más de 6 años: 1 punto.

Se deberá aportar Certificado acreditativo de dicha situación.

- 7. La mercancía innovadora. Puntuación: máximo 1 punto.**

- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de Montilla: 1 punto.

- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de Montilla: 0 puntos.

Se deberá aportar Certificado de alta en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- 8. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. Puntuación: máximo 0,5 puntos.**

- Por estar adherido: 0,5 puntos.

- Por no estar adherido: 0 puntos.

Se deberá aportar Certificado de adhesión.

- 9. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante o similar, dentro de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carné profesional). Puntuación: máximo 0,5 punto.**

- Por estar inscrito: 0,5 puntos.

- Por no estar inscrito: 0 puntos.

Se deberá aportar Certificado de adhesión y carné profesional.

Solo se valorarán aquellos criterios que estén debidamente justificados mediante la documentación acreditativa aportada de los mismos. En caso contrario, si no se aporta la documentación acreditativa o esta no se ajusta a dichos criterios, será considerada no presentada o no válida y la puntuación será de 0 puntos.

La puntuación contemplada en el apartado referido a política social no irá en detrimento de la profesionalización de los comerciantes.

En caso de empate entre dos o más solicitantes, la adjudicación se resolverá de la siguiente manera:

- Quienes sumen mayor puntuación en el promedio de los siguientes criterios: número 4, 5, 7, 8 y 9.
- En caso de persistir el empate, por sorteo público realizado a tal efecto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



2BC41FDE4E5CF0DB532E

El número de puesto asignado a las personas que resulten adjudicatarias se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida y al orden de preferencia que se haya indicado en la solicitud, si lo hubiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Adjudicación de las autorizaciones

1. Una vez finalizado el plazo de presentación y subsanación de las solicitudes, se procederá desde la Concejalía de Comercio de este Ayuntamiento a la valoración de las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula Sexta. También se procederá a la comprobación del cumplimiento por parte de las personas solicitantes de los requisitos establecidos en la Cláusula Tercera, pudiéndoseles requerir la documentación acreditativa de los mismos. Seguidamente se emitirá un informe de la mencionada Concejalía proponiendo para la adjudicación a aquellas personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor puntuación.
2. Según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza, el plazo para resolver las solicitudes de autorización será de TRES MESES a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, ordenada en función de la puntuación obtenida, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan tanto de los puestos ofertados en este procedimiento como los que puedan surgir hasta una nueva convocatoria, que en ningún caso será inferior a 24 meses. En estos casos, las personas notificadas deberán expresar su aceptación, entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse. En caso de quedarse el procedimiento de adjudicación de autorizaciones desierto y ante la ausencia de regulación al respecto tanto en la Ley del Comercio Ambulante como en la Ordenanza, por remisión del artículo 57.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en base al artículo 58.2 del citado Decreto, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se procederá a un procedimiento negociado sin publicidad, debiendo las nuevas personas solicitantes reunir los requisitos dispuestos en los artículos 8.4, 9 y 13 de la Ordenanza.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones de los adjudicatarios

Conforme a lo establecido en los artículos 6, 17, 18 y 20 de la Ordenanza y en la *Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza viaria y residuos sólidos urbanos de Montilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 86, de fecha 11 de mayo de 2010*, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, debiendo exhibir en lugar bien visible, el cartel informativo de disposición de dichas hojas de reclamaciones.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- Estar adherido al sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.
- Una vez *finalizada la actividad* y durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo, los comerciantes deberán desmontar los puestos y dejar la superficie ocupada por los mismos y sus alrededores en perfecto estado de limpieza, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.
- *Los comerciantes estarán obligados a depositar en los recipientes o contenedores asignados los residuos y desperdicios que vayan generando en el desarrollo de su actividad, al objeto de mantener de forma continuada la limpieza pública en la superficie que ocupen las instalaciones y sus zonas adyacentes.*
- Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E Fecha Firma: 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Se podrá vender todo aquello que no estuviera expresamente prohibido por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. Revocaciones y causas de extinción

Se estará a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza, pudiendo las autorizaciones ser revocadas por el Ayuntamiento, con carácter accesorio, en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 de la Ley del Comercio Ambulante. Además, las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



2BC41FDE4E5CF0DB532E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I

SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</p> <p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico:@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

2 TIPO DE AUTORIZACIÓN	
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillos. <input type="checkbox"/> Comercio callejero. <input type="checkbox"/> Comercio itinerante. <input type="checkbox"/> Comercio en mercados ocasionales.	
OBSERVACIONES:	
.....	
.....	

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC41FDE4E5CF0DB532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: <input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas... <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero... <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería... <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... <input type="checkbox"/> Juguetes... <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales... <input type="checkbox"/> Plantas... <input type="checkbox"/> Otros:	MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA: <input type="checkbox"/> A pie con cesta o similar. <input type="checkbox"/> Puesto desmontable. <input type="checkbox"/> Vehículo o remolque habilitados. <input type="checkbox"/> Otros:
	MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda): Modelo: Dimensiones: Otras características:
PERÍODO DE ACTIVIDAD: <input type="checkbox"/> Todo el año. <input type="checkbox"/> Temporada (indicar fechas): <input type="checkbox"/> Ocasional (indicar fechas): HORARIO DE APERTURA:	SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción): OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA:
LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:	

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

4	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en los casos en que proceda.	
<input type="checkbox"/> Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:	
5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14.	
Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:	
<input type="checkbox"/> Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.	
<input type="checkbox"/> Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.	
<input type="checkbox"/> Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.	
<input type="checkbox"/> Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.	
<input type="checkbox"/> Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.	
OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E

5	FIRMA:
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.2. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.3. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.4. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.5. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.6. Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.7. Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.8. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.9. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.10. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar. <p style="text-align: center;">En....., a..... de..... de.....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Montilla. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Montilla, sito en Calle Puerta de Aguilar, nº 10. C.P. 14550. Montilla (Córdoba).

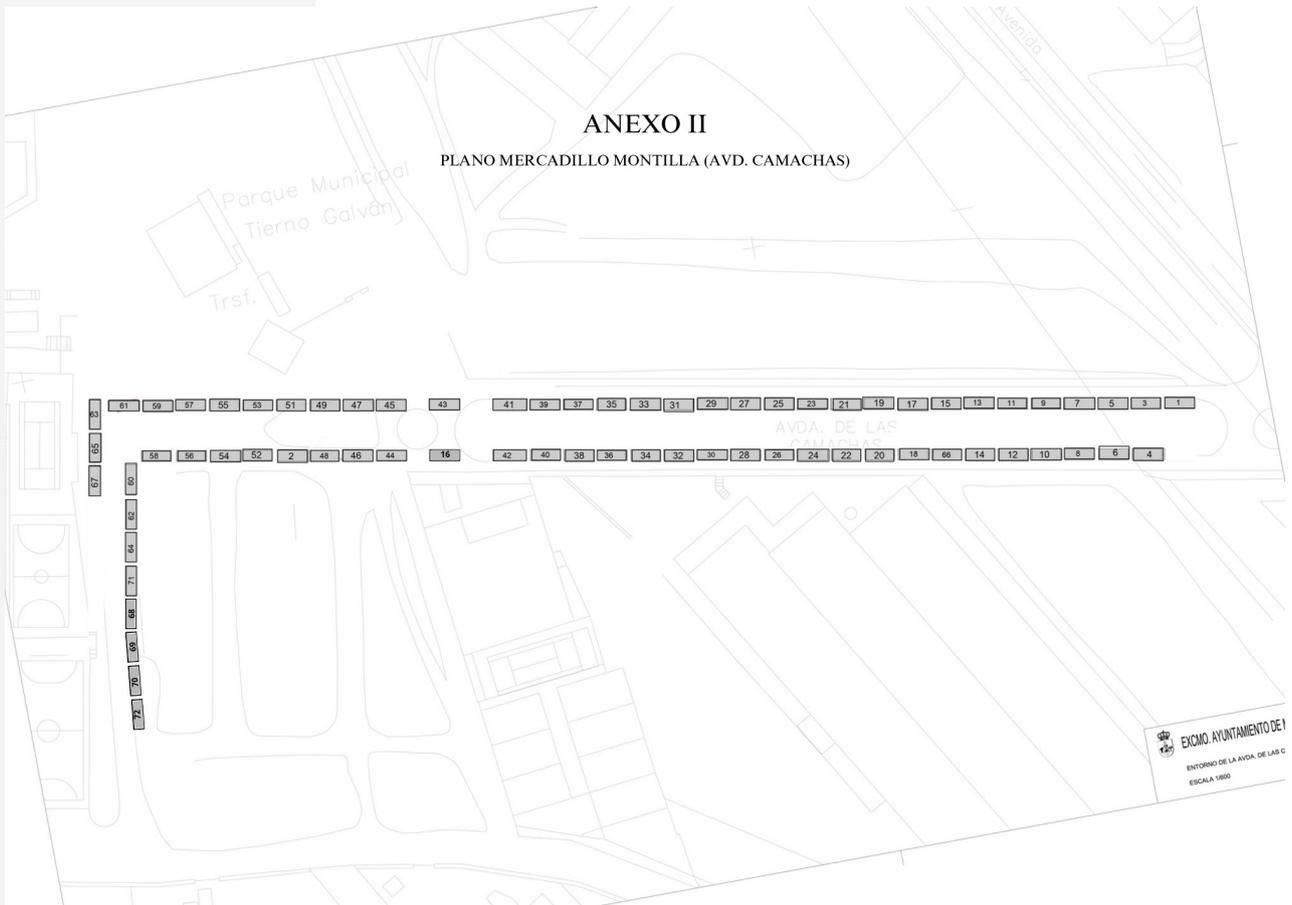
Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



2BC41FDE4E5CF0DB532E



Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38
 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
 de la Provincia
 de Córdoba



2BC41FDE4E5CF0DB532E

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (<https://sede.montilla.es/montilla>).

Los interesados en participar en el presente procedimiento dispondrán del plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que puedan presentar las solicitudes correspondientes, conforme a los Anexos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 17 de junio de 2024.- El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BC4 1FDE 4E5C F0DB 532E **Fecha Firma:** 01-07-2024 11:51:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BC41FDE4E5CF0DB532E